

## Protocolo de colaboración

Entre,

**Centro de Estudios y Deportes Acuáticos de México (en lo sucesivo denominado CEDAM)**

y

**Fundación Troufa Real | UKUMA (en lo sucesivo denominada FTR)**

### 1. Intervienen

- a) El CEDAM es una Asociación Mexicana fundada en 1964, que se dedica a la arqueología subacuática, investigación histórica asociada, exploración y rescate de pecios náuticos, organización de Museos, exposiciones y ediciones.
- b) La FTR es una Fundación Angolana, reconocida por Despacho Presidencial 87/15 a 28 de octubre de 2015, que persigue fines de investigación en las Regiones tropicales, afirmando creatividad en el dominio de las Artes, Letras, Ciencia y Oficios, particularmente dedicada al ordenamiento del territorio, el urbanismo, la arquitectura, el diseño, las ciencias de la naturaleza y el medio ambiente, los océanos, el aire y el espacio astronómico, dominios de materiales, infraestructuras y audiovisuales.

### 2. Objeto

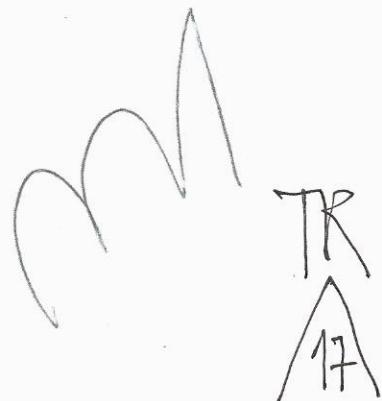
Las dos entidades declaran la voluntad de colaborar en todas las áreas de confluencia de las respectivas actividades, con especial atención a la investigación, museograffía y ediciones.

### 3. Representación

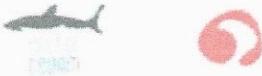
Las entidades están representadas por los signatarios:

CEDAM: Román Rivera Torres

FTR: José Deodoro Faria Troufa Real



Handwritten signatures of Román Rivera Torres and José Deodoro Faria Troufa Real, along with the date 17.



#### 4. Gestión

1. La gestión del presente Protocolo será garantizada por los signatarios o por sus representantes, en cuyo caso su indicación debe ser aprobada por la otra entidad.
2. Incumbe a la gestión identificar las acciones de cooperación, encontrar los medios de financiación y concretar su aplicación;

#### 5. Vigencia, denuncia y revisión

1. El presente Protocolo tendrá una duración de dos años y se renovará automáticamente por períodos iguales.
2. El Protocolo podrá ser denunciado en cualquier momento por una de las partes, mediante carta certificada justificativa.
3. Durante el período de vigencia podrán introducirse modificaciones al Protocolo, por acuerdo entre las partes, las cuales, después de la firma, constituirán un aditamento.

#### 6. Conflicto

Las partes se comprometen a resolver entre sí, de forma consensuada, cualquier duda, laguna o eventual conflicto que pueda surgir sin recurrir a ninguna entidad externa.

Realizado, en dos hojas numeradas, a 17 de julio de 2017, en Puerto Aventuras, México



Román Rivera Torres

por CEDAM



José Deodoro Faria Troufa Real

por FTR